

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES III

Caracas, jueves 3 de enero de 2019

Número 41.556

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al ciudadano Carlos Enrique Molina Restrepo, para el ejercicio de sus funciones como Agente Consular en la Agencia Consular de la República del Ecuador en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, con circunscripción consular en los estados Carabobo, Lara, Yaracuy, Cojedes, Aragua, Falcón y Guárico.

Resolución mediante la cual se destituye al funcionario Juan Carlos Carvallo Brito, quien ocupa el cargo de Técnico II en Relaciones Exteriores, adscrito a la Coordinación de Valija Diplomática, de este Ministerio, por los hechos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana Bélgica Yanet Cevallos de Moncada.

Resolución mediante la cual se Encarga al ciudadano Deiby Uberto Colmenares Boullón, la gestión de la Unidad Administradora que en ella se indica, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República del Sudán.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se dictan las normas que regulan la presentación de los estados financieros analíticos mensuales, anuales y al término de la inspección general de Ley por las empresas de seguros, autorizadas para operar en Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras Central y Desconcentradas, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al año 2019.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al año 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano, Antonio Enrique Álvarez Cisneros, como Director General del Instituto Nacional de Hipódromos, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 001

Caracas, 03 ENE 2019

208° 159° y 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.945.178**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464, del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha, en atención a lo establecido en el artículo 65, del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78, numeral 19 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, numeral 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otorgar el Exequátur de Estilo al ciudadano **CARLOS ENRIQUE MOLINA RESTREPO**, para el ejercicio de sus funciones como Agente Consular en la Agencia Consular de la República del Ecuador en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, con circunscripción consular en los estados Carabobo, Lara, Yaracuy, Cojedes, Aragua, Falcón y Guárico.

ARTICULO 2°: Notificar a las autoridades competentes de la circunscripción consular, a los fines que el ciudadano **CARLOS ENRIQUE MOLINA RESTREPO**, en su calidad de Agente Consular, en la Agencia Consular de la República del Ecuador en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, pueda cumplir los deberes y tener las prerrogativas e inmunidades inherentes al cargo, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario o que los acuerdos internacionales concedan.

ARTICULO 3°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al funcionario consular, conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN

DM N° 0003

Caracas, 03 ENE 2019

208° 159' y 19°

Quien suscribe, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, procediendo en mi carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 65 y 78 numerales 2 y 19 y 23 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 111 y 112 de la Ley de Servicio Exterior, siendo la oportunidad para decidir en el procedimiento disciplinario N° 018-17, seguido al funcionario **JUAN CARLOS CARVALLO BRITO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.313.254, quien ocupa cargo de Técnico II en Relaciones Exteriores, adscrito a la Coordinación de Valija Diplomática de este Órgano Ministerial, dicta lo siguiente:

I
DE LOS HECHOS

Mediante Memorandos signados I.DDM N° 000161 y I.DDM N° 000282 de fechas 29 de agosto y 14 de septiembre de 2017, respectivamente, el ciudadano Carlos José Guzmán Gómez, en su carácter de Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, informa a la Oficina de Recursos Humanos de este Órgano Ministerial (Hoy Oficina de Gestión Humana), que el funcionario **JUAN CARLOS CARVALLO BRITO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.313.254, quien ocupa el cargo de Técnico II en Relaciones Exteriores, adscrito a la Coordinación de Valija Diplomática, no acudió a su lugar de trabajo durante los días 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de agosto de 2017, y a tal efecto remitió copias certificadas de los Controles de Asistencia. En ese particular, en fecha 24 de octubre de 2017, mediante Oficio N° 010861 y Acto de Apertura S/N, la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos, ordena la sustanciación y apertura del procedimiento de averiguación disciplinaria contra el funcionario plenamente identificado, a través del Expediente Disciplinario N° 018-17, por encontrarse presuntamente incurso en la causal de destitución prevista y sancionada en el artículo 111, numeral 9 de la Ley de Servicio Exterior, que dispone: *"Artículo 111. Serán causales de destitución: Omisión... 9. Abandono injustificado del trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos. Omisión..."*, con base a las certificaciones de los controles de asistencia suscritas por su supervisor inmediato, donde se evidencia la falta de comparecencia a sus tareas y actividades laborales durante los días antes mencionados, sin previa notificación ni justificación de sus ausencias, ratificadas por los testigos promovidos. Posteriormente, mediante Actas de fechas 23 y 27 de abril de 2018, se deja constancia que en esos mismos días, no se ubicó en su lugar de trabajo, ni en su dirección domiciliaria al funcionario investigado, a fin de notificarlo del contenido del Oficio N° 006246 de fecha 18 de abril de 2018, referido al inicio de la Averiguación Disciplinaria que se le instruyó y consecuencial Acto de Formulación de Cargos, consignación del Escrito de Descargo, Promoción y Evacuación de Pruebas, de conformidad con los lapsos previstos en el artículo 112, numeral 4, 5 y 6 de la Ley de Servicio Exterior, razón por la cual, en cumplimiento del artículo 112, numeral 3, ejusdem, se acordó agotar la vía de la notificación por cartel, publicado en el Diario VEA de fecha 30 de mayo de 2018.

II
DE LA DEFENSA

Mediante Autos de fecha 18 y 25 de junio de 2018, se deja constancia que el funcionario **JUAN CARLOS CARVALLO BRITO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.313.254, no ejerció el derecho a la defensa personalmente ni por medio de apoderado alguno dentro de los lapsos legales previstos en la Ley de Servicio Exterior, por lo que se remite el expediente a la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a fin de que emita la correspondiente opinión sobre la procedencia o no de la destitución, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 112, numeral 7, ejusdem.

III
MOTIVACIONES PARA DECIDIR

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, numeral 7 de la Ley de Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005, y de acuerdo a lo previsto en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley de Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, una vez revisado el expediente disciplinario N° 018-17, instruido al funcionario **JUAN CARLOS CARVALLO BRITO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.313.254, quien ostenta el cargo de Técnico II en Relaciones Exteriores, adscrito a la Coordinación de Valija Diplomática de este Órgano Ministerial, con motivo de las inasistencias injustificadas al trabajo durante los días 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de agosto de 2017, sin justificar sus ausencias ni notificarle a su supervisor inmediato, considerando los hechos investigados y los supuestos jurídicos previstos en el instrumento legal citado, la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, señaló lo siguiente:

"Visto lo anterior, y estando dentro del lapso establecido en el artículo 112, numeral 7, en su parte in fine de la Ley de Servicio Exterior, a los efectos de emitir un pronunciamiento sobre la procedencia o no de la destitución del ciudadano JUAN CARLOS CARVALLO BRITO, por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 111, numeral 9, ejusdem: "Abandono injustificado del trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", esta Consultoría Jurídica considera que el sustanciador, efectuó correctamente el cálculo de los lapsos establecidos, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley de Servicio Exterior, por lo tanto, estuvo ajustado a derecho y conforme con el debido proceso. Asimismo, se dejó constancia de todo lo actuado en el expediente, en el cual el ciudadano in comento no aportó elementos, ni prueba alguna que desvirtuara y rechazara los cargos formulados por la Oficina de Gestión Humana.

En consecuencia, en virtud de los argumentos de hecho y de derecho precedentemente expresados, esta Consultoría Jurídica considera que es procedente la destitución del ciudadano JUAN CARLOS CARVALLO BRITO, cédula de identidad N° 6.313.254, del cargo de Técnico II, adscrito a la Coordinación de Valija Diplomática, toda vez, que no pudo desvirtuar en ningún momento los cargos formulados por la Oficina de Gestión Humana en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de Destitución, contenido en el expediente N° 018-17, por lo que se considera incurso en la causal de destitución establecida en el artículo 111, numeral 9 de la Ley del Servicio Exterior."

IV
DECISIÓN

En virtud de los razonamientos antes indicados, este Despacho decide:

PRIMERO: Destituir al funcionario **JUAN CARLOS CARVALLO BRITO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.313.254, quien ocupa el cargo de Técnico II en Relaciones Exteriores, adscrito a la Coordinación de Valija Diplomática, por estar incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 111 de la Ley de Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial N° 38.241, de fecha 02 de agosto de 2005, aplicable según Disposición Derogatoria Primera de la Ley de Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que señala: *"Serán causales de destitución: Omisión... 9. Abandono injustificado del trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos"*.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficina de Gestión Humana, notificar el contenido de la presente Resolución al ciudadano **JUAN CARLOS CARVALLO BRITO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.313.254, con indicación de los recursos y órganos ante los cuales puede interponerlos.

TERCERO: Notifíquese de la presente decisión a la Oficina de Gestión Humana, a la Dirección de Planificación y Desarrollo de Personal y a la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.-

Notifíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 0003

208° 159' y 19°

Caracas, 03 ENE 2019

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, del 02 de agosto de 2017, ratificado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial N° 41.419, en ejercicio de la competencia prevista en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; y en atención a lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto N° 1.440 del 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 del 19 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

El ciudadano **OMIRIO FRANKLIN MONCADA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V-3.252.945, jubilado de este Órgano Ministerial, falleció el 28 de mayo de 2018, sucediendo como única beneficiaria de la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana **BÉLGICA YANET CEVALLOS DE MONCADA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.406.283, en su condición de cónyuge, de conformidad con lo establecido con los artículos 16 y 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

POR CUANTO

El monto de la pensión de sobreviviente que corresponde a la ciudadana **BÉLGICA YANET MONCADA ROMERO**, es por la cantidad de **Doce Boívaes Soberanos con Ochenta y Tres Céntimos (Bs. S. 12,83)**, equivalente al 75% de la jubilación del ciudadano **OMIRIO FRANKLIN MONCADA ROMERO**, que era de **Diecisiete Bolívaes soberanos con Once Céntimos (Bs. S. 17,11)**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

POR CUANTO

El referido monto que corresponde a **BÉLGICA YANET MONCADA ROMERO**, por concepto de Pensión de Sobreviviente es inferior al salario mínimo nacional, y que de acuerdo con el precitado artículo 18, en ningún caso el monto total de la Pensión de Sobreviviente podrá ser inferior al salario mínimo nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **BÉLGICA YANET CEVALLOS DE MONCADA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.406.283, viuda del ciudadano **OMIRIO FRANKLIN MONCADA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V-3.252.945, quien en vida era personal jubilado de este Órgano Ministerial, por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES SOBERANOS SIN CÉNTIMOS (Bs. S. 4.500,00)** mensuales, correspondiente al salario mínimo nacional vigente, quedando a salvo el reconocimiento y pago de los montos a partir del día siguiente de haber ocurrido el fallecimiento del *De Cujus*.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 492

Caracas, 27 DIC 2018

208° / 159° / 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO. Encargar al ciudadano **Deiby Uberto Colmenares Boullón**, titular de la cédula de identidad N° V-12.952.857, la gestión de la Unidad Administradora N° 431118, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República del Sudán.

SEGUNDO. Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República del Sudán, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

TERCERO. El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 470

Caracas, 20 DIC 2018

208° / 159° / 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Designar, al ciudadano **Luis Edgardo Díaz Monclus**, titular de la cédula de identidad N° V-3.659.936, como **Jefe de Misión**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República Cooperativa de Guyana**.

SEGUNDO. La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión del referido cargo en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 472

Caracas, 20 DIC 2018

208° / 159° / 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Designar, al ciudadano **Christopher Alberto Martínez Berroterán**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.969.093**, como **Jefe de Misión**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Azerbaiyán**.

SEGUNDO. La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Despacho del Ministro

DM N° 4 8 4

Caracas, 27 DIC 2018

208° / 159° / 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Designar, al ciudadano **José Reinaldo Camejo Díaz**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.866.994**, como **Jefe de Misión**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante **Hungría**.

SEGUNDO. La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Despacho del Ministro

DM N° 4 8 9

Caracas, 27 DIC 2018

208° / 159° / 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

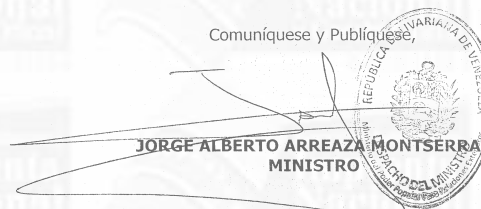
RESUELVE

PRIMERO. Designar, a la ciudadana **Belén Teresa Orsini Pic**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.883.361**, como **Jefe de Misión**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Benín**.

SEGUNDO. La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Despacho del Ministro

DM N° 4 9 1

Caracas, 27 DIC 2018

208° / 159° / 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en

ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Designar, al ciudadano **Deiby Uberto Colmenares Boullón**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.952.857**, como **Jefe de Misión**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República del Sudán**.

SEGUNDO. La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA
Caracas, 11 DE DICIEMBRE DE 2018
159°, 208° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° FSAA-DL-2-00454

Quien suscribe, **JUAN CARLOS CABELLO**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, designado según Resolución N° 513 de fecha 12 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.234 de fecha 12 de septiembre de 2017, en ejercicio de sus atribuciones conforme lo preceptuado en los artículos 8 (numerales 1, 2, 7 y 44) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora; de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 23 (numerales 1 y 2) de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

POR CUANTO

Le corresponde a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior, supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

La contabilidad que deben llevar los sujetos regulados que se encuentran bajo la regulación de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora será conforme a los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en lo posible a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; y debe reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de actos y contratos realizados por esos sujetos.

POR CUANTO

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora determinará y exigirá a los sujetos regulados que se encuentran bajo su regulación, los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa.

POR CUANTO

El uso de la tecnología constituye una herramienta imprescindible en el empleo de las técnicas de regulación y control que demanda la actualidad, al agilizar y simplificar los procesos administrativos y financieros, permitiendo a la Administración Pública la modernización y eficacia en el ejercicio de sus funciones.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS
NORMAS QUE REGULAN LA PRESENTACION DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS ANALÍTICOS MENSUALES,
ANUALES Y AL TÉRMINO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE
LEY POR LAS EMPRESAS DE SEGUROS AUTORIZADAS
PARA OPERAR EN VENEZUELA

Objeto

Artículo 1. Estas normas tienen por objeto establecer los requisitos que deberán contener los estados financieros analíticos mensuales, anuales y al cierre de la inspección general de ley, así como los mecanismos para su presentación por parte de los sujetos regulados autorizados para operar como empresas de seguros.

Elaboración de los Estados Financieros
Analíticos Mensuales, Anuales y al Cierre de la Inspección
General de Ley

Artículo 2. Para la elaboración de los estados financieros analíticos mensuales, anuales y al término de la inspección general de ley, las empresas de seguros deberán aplicar el modelo del Sistema de Estados Financieros Analíticos (SEFA), publicado en la página oficial de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, de acuerdo con las Normas de Contabilidad para Empresas de Seguros vigentes.

Conformación de la información

Artículo 3. Los Estados Financieros Analíticos estarán conformados por:

1. Activo, Pasivo, Egresos e Ingresos Analítico, capital a riesgo en fianzas, así como el capital a riesgo en fianzas cedido en reaseguro.

Al tratarse de los Estados Financieros Analíticos Mensuales, los resultados (utilidad o pérdida) de las operaciones realizadas deben ser registrados en las siguientes cuentas, según sea el caso:

210. Pérdida	03. Saldo de Operaciones
411. Utilidad	02. Saldo de Operaciones
595. Pérdida	02. Saldo de Operaciones
395. Utilidad	02. Saldo de Operaciones

2. Anexos contables de las siguientes cuentas:

201.01.	Inversiones Aptas para la Representación de las Reservas Técnicas. Disponible, indicando en la última columna los montos afectos a las Reservas.
201.02	Inversiones Aptas para la Representación de las Reservas Técnicas. Valores Públicos. Indicando en la columna de Observaciones las entidades custodias de la inversión.
201.06.	Inversiones Aptas para la Representación de las Reservas Técnicas. Predios Urbanos Edificados, indicando en la columna de Observaciones la Oficina Subalterna de Registro en la cual se encuentra protocolizado el documento de propiedad.
203.01.	Inversiones No Aptas para la representación de las Reservas Técnicas. Acciones de Sociedades Privadas y Obligaciones de Sociedades Privadas, indicando en la columna de Observaciones las entidades custodias de la inversión.
Y .02	
203.05.	Inversiones no Aptas para la Representación de las Reservas Técnicas. Inmuebles, indicando en la columna de Observaciones la Oficina Subalterna de Registro en la cual se encuentra protocolizado el documento de propiedad.
203.07.	Inversiones no Aptas para la Representación de las Reservas Técnicas. Inversiones en el Extranjero.
207.01	Cuentas Diversas. Cuentas a cobrar, indicando en la columna del Deudor: Nombre, Apellido y Cédula de Identidad o Registro de Información Fiscal (R.I.F), y en la columna de observaciones: identificar las empresas filiales, afiliadas o relacionadas a que corresponden estos montos.
209.03	Otros Activos. Operaciones en Tránsito de acuerdo a las especificaciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

- 402.01** Obligaciones a Pagar. A Corto Plazo.
- 402.02** Obligaciones a Pagar. A Largo Plazo.
- 409.01** Capital Social Suscrito.
- 381.01** Gastos de Administración, Cuadro "A".

3. Información detallada de la cartera de inversiones de los valores públicos, valores privados, títulos valores en moneda extranjera o bolívares emitidos dentro o fuera del país por bancos nacionales y/o extranjeros, casas de bolsa, instituciones financieras y empresas no financieras extranjeras, de acuerdo a las instrucciones que gire la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
4. Certificación de entes custodios.
5. Anexos estadísticos.
6. Copia del comprobante de procesamiento, una vez efectuado.

Forma para presentar la información

Artículo 4. Los Estados Financieros Analíticos deberán ser remitidos a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora en la forma que a continuación se indica:

- 1) La información a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 3 de la presente Providencia, deberá ser cargada en formato texto (TXT), en el Sistema de Estados Financieros Analíticos (SEFA).
- 2) La documentación requerida en el numeral 4 del Artículo 3 de este instrumento, debe ser adjuntada al correo electrónico infofinanciera@sudeaseg.gob.ve, en el formato Adobe Reader (PDF) o formato imagen.
- 3) La documentación a que se refiere el numeral 6 del artículo 3 de la presente Providencia, deberá ser consignada mediante correspondencia suscrita por el Presidente de la Empresa de Seguros o las personas autorizadas para dirigir comunicaciones a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Prohibición de incluir otra información

Artículo 5. Las empresas de seguros no podrán incluir en los Estados Financieros Analíticos suministrados, algún elemento inmaterial o activo intangible.

Plazo de remisión de los Estados Financieros Analíticos.

Artículo 6. Las empresas de seguros deberán remitir:

- 1) Dentro de los primeros quince (15) días continuos de cada mes, los estados financieros analíticos mensuales actualizados, correspondiente al mes inmediatamente anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.
- 2) Dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, los estados financieros analíticos correspondientes a dicho ejercicio, mediante el Sistema de Estados Financieros Analíticos (SEFA) sin perjuicio a lo establecido en las Normas de Contabilidad para Empresas de Seguro.
- 3) Las empresas de seguros deberán remitir los estados financieros analíticos correspondientes al término de la inspección general de ley del respectivo ejercicio económico, con los ajustes que la Superintendencia de la Actividad Aseguradora considere pertinentes.

Auditoría externa

Artículo 7. La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá exigir una auditoría externa a los estados financieros analíticos requeridos en esta Providencia, cuando así lo considere conveniente para salvaguardar los intereses de los tomadores, asegurados, contratantes o beneficiarios.

Derogatoria

Artículo 8. Se deroga la Providencia N° 000747, de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.154, de fecha 25 de abril del mismo año.

Vigencia

Artículo 9. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de la notificación a los sujetos regulados del contenido del presente acto administrativo.

Divulgación

Artículo 10. Ordenar la publicación de estas normas en el portal electrónico de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con la finalidad de coadyuvar con la divulgación de su contenido a todos los interesados y público en general.

Artículo 11. Estas Normas se encontrarán a la disposición de los sujetos regulados y público en general vía extranet de este Órgano Supervisor conforme al mecanismo de intercambio de información electrónica establecido por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Artículo 12. Esta Providencia será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JUAN CARLOS CABELLO
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 513 de fecha 12 de septiembre de 2017
GORBV N° 47.234 de fecha 12 de septiembre de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 28 DIC. 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 0214

La Ministra del Poder Popular de Obras Públicas, designada según Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, y artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras Central y Desconcentradas, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, correspondiente al año 2019; a las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO UNIDAD DEL CUENTADANTE	DENOMINACION	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
00010	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	BETSY CAROLINA GARCIA RODRÍGUEZ	15.544.638

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

CÓDIGO UNIDAD DEL CUENTADANTE	DENOMINACION	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
00022	DIRECCIÓN ESTADAL AMAZONAS	JACKSON JOSÉ CUEVA GUZAMANA	19.055.971
00024	DIRECCIÓN ESTADAL APURE	JOSÉ EMILIANO TORRES MONSALVE	4.492.010
00025	DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA	OLGA CECILIA VIÑAS RODRÍGUEZ	3.842.330
00026	DIRECCIÓN ESTADAL BARINAS	NELSON GUSTAVO SEGOVIA SEQUERA	6.384.195
00028	DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO	YLIANA ROSIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	12.361.512
00029	DIRECCIÓN ESTADAL COJEDES	FRANQUI ESTIBEN BLANCO ANGLUO	10.114.051
00030	DIRECCIÓN ESTADAL DELTA AMACURO	LILIAN MARÍA PIAMO CABRAL	15.790.427
00035	DIRECCIÓN ESTADAL MÉRIDA	CARLOS EDUARDO PEÑA ANTEQUERA	11.953.648
00036	DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA	LISSETTE CAROLINA QUIJANO CORREA	18.989.073
00037	DIRECCIÓN ESTADAL MONAGAS	JESÚS RAFAEL GARCÍA	6.074.198
00038	DIRECCIÓN ESTADAL NUEVA ESPARTA	ROIGAR LUIS LÓPEZ RIVAS	16.287.081
00040	DIRECCIÓN ESTADAL SUCRE	GUSTAVO ADOLFO MÁRQUEZ SUBERO	14.560.898
00043	DIRECCIÓN ESTADAL VARGAS	ALEJANDRO RAMÓN DOMÍNGUEZ ZERPA	15.472.698
00045	DIRECCIÓN ESTADAL ZULIA	KARLA BEATRIZ OBERTO ABREU	10.447.287

Artículo 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENY J. CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 28 DIC. 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 0215

La Ministra del Poder Popular de Obras Públicas, designada según Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, y artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, correspondiente al año 2019, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO U.A.C	UNIDAD
00010	Oficina de Gestión Administrativa

CÓDIGO U.E.L.	UNIDADES ADMINISTRADORAS LOCALES
00001	DESPACHO DEL MINISTRO O DE LA MINISTRA
00002	DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO
00003	OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
00004	CONSULTORÍA JURÍDICA
00005	OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
00006	OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA
00007	OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL
00008	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
00009	OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
00010	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
00011	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
00012	DESPACHO VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
00013	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
00014	DIRECCIÓN GENERAL DE PRE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
00015	DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS
00016	DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE NORMATIVAS Y POLÍTICAS DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
00017	DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVAS Y VARIABLES DE DISEÑO DE OBRAS PÚBLICAS
00018	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
00019	DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
00020	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS
00021	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
00022	DIRECCIÓN ESTADAL AMAZONAS
00024	DIRECCIÓN ESTADAL APURE
00025	DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA
00026	DIRECCIÓN ESTADAL BARINAS
00028	DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO
00029	DIRECCIÓN ESTADAL COJEDES
00030	DIRECCIÓN ESTADAL DELTA AMACURO
00035	DIRECCIÓN ESTADAL MÉRIDA
00036	DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA
00037	DIRECCIÓN ESTADAL MONAGAS
00038	DIRECCIÓN ESTADAL NUEVA ESPARTA
00040	DIRECCIÓN ESTADAL SUCRE
00043	DIRECCIÓN ESTADAL VARGAS
00045	DIRECCIÓN ESTADAL ZULIA

Artículo 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MARLENY J. CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 001/19.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE
DE 2018

AÑOS, 208°, 159° y 19°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, el ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.541.220, designado mediante Decreto N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de mismo mes y año, actuando de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 7 numeral 1, 10, 12 y 19 del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, en concordancia con las previsiones de los artículos 19, 28 y 49 del Decreto N° 2.378, de fecha trece (13) de julio del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.238, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y Artículos 76 al 94 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto N° 2.174, de fecha treinta (30) de diciembre del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.210, Extraordinario, de misma fecha.

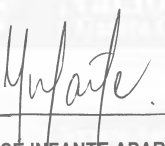
RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS** venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-12.731.661, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS**, en calidad de Encargado, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: La designación del presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.


PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
Designación mediante Decreto Presidencial N° 2.903 de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de junio del año 2017.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES III Número 41.556
Caracas, jueves 3 de enero de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.